

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007799		01/05/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	renovación y adquisición de dos paquetes de Licencias Qualtrics, identificadas con los ID# G2RFPXPN8E85 e ID# 1222288286. Res. N°9841 del 02.11.2022 Factura N°7254444 Operación: B330463 * valor del dólar \$855,10 del 05.01.2023 SOL. 60146 cc117		1.00UN	7.25	7.25	01/05/2023
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1.38	

**Total Programa** 8.63

**Total Art** 99999993-01 8.63

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1.38

**Impt Total Ped** 8.63

**No Autoriz**

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**REGULARIZA Y AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE QUALTRICS RESEARCH CORE PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

**SANTIAGO, 02/11/2022 - 9841**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°24, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Santiago de Chile, requiere la renovación y adquisición de dos paquetes de Licencias Qualtrics, identificadas con los ID# G2RFPXPN8E85 e ID# 1222288286, desde el 18 de agosto de 2022 al 17 de agosto de 2023, con el fin de diseñar encuestas en línea en donde los investigadores puedan analizar los datos entregados por este software de manera simple, propiciando el correcto desarrollo de la Investigación docente en la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en dicho contexto, la unidad requirente elaboró dos Términos de Referencia, ambos de fecha 12 de agosto de 2022, los que se entienden formar parte integrante de la presente contratación, y gestionaron las solicitudes Peoplesoft N° 60.146 y N°60.148, ambas emitidas con fecha 18 de agosto de 2022, las que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la renovación y adquisición de las licencias citadas.

c) Que, adicionalmente, solicitaron cotizaciones al proveedor Qualtrics, LLC, domiciliado en JP Morgan Chase New York, NY 10017, Estados Unidos, el que remitió dos propuestas: Quote #173070, de 18/6/22, e Invoice #335380, de 1/8/22, ambas por un monto de USD: 4.200.-

d) Que, en los Términos de Referencia antes indicados, la unidad requirente señala que las licencias se necesitan para disponer de tecnología de investigación más accesible para realizar encuestas online, experimentos y análisis estadísticos y cualitativos, los que serán utilizados por el Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Santiago de Chile.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que la adquisición requerida corresponde a la renovación y adquisición de dos paquetes de Licencias Qualtrics Research Core para el Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Santiago de Chile.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Qualtrics LLC, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de las licencias del software específico requerido, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la empresa con sede en Estados Unidos.

g) Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en el Dictamen N.° 17.208, de 2013

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor QUALTRICS LLC para la renovación del servicio detallado en el considerando a) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, por último, cabe señalar que a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, se entenderán como parte integrante de esta resolución, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 12 de agosto de 2022, suscritos por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, y las Cotizaciones Quote #173070, de 18/6/22, e Invoice #335380, de 1/8/22, ambas por un monto de USD: 4.200, de la empresa QUALTRICS LLC con sede en Estados Unidos y aceptadas en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 8.400, más gastos bancarios de USD 160.

l) Que, por razones de índole administrativo, no fue posible realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que las licencias de software en cuestión comenzaron a prestarse con fecha 18 de agosto de 2022, como confirma mediante correo electrónico Carlos Yévenes Ortega, Director Centre for Experimental Social Sciences (CESS-Santiago), donde señala: "Hemos utilizado continuamente Qualtrics después de fecha de caducidad (18 de agosto)".

m) Que, no obstante lo acotado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente las licencias mencionadas. Además, consta de los antecedentes, que el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada.

n) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

o) Que, por último, las condiciones de contratación han quedado establecidas en los formularios denominados "Términos de Referencias" de fecha 12 de agosto de 2022, preparados por la Unidad y las cotizaciones Quote #173070, de 18/6/22, e Invoice #335380, de 1/8/22, ambas por un monto de USD: 4.200.-, entregadas por el proveedor y aceptadas por la Universidad.

#### RESUELVO:

1. **REGULARIZA Y AUTORIZA** la contratación con la empresa Qualtrics, LLC, domiciliado en JP Morgan Chase New York, NY 10017, Estados Unidos, para el pago internacional por la adquisición de dos paquetes de Licencias Qualtrics, identificadas con los ID# G2RFPXPN8E85 e ID# 1222288286, desde el 18 de agosto de 2022 al 17 de agosto de 2023, hasta por un total de USD: 8.400.

2. **DÉJESE CONTANCIA** que las condiciones de contratación quedan establecidas en los "Términos de Referencias" de fecha 12 de agosto de 2022, preparados por la Unidad y las cotizaciones Quote #173070, de 18/6/22, e Invoice #335380. Todos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. **IMPÚTESE** el gasto que deriva esta contratación, por un monto total de USD: 8.400.- al Centro de Costo 117, ítem G254, proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°60.146 y N°60.148, ambos emitidos con fecha 18 de agosto de 2022, y suscritos por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto total de USD:160.- al Centro de Costo 117, ítem G267, proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en los documentos citados en el resuelto precedente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL(S)**

PPB/FZM/FLA/GHG/RBC/SRP/DFG

**Distribución:**

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Departamento de Tecnologías de la Información
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N°739-22/ CDP 60146 y 60148

